

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16776 REAL DESPACHO de 9 de junio de 1982 por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, a don Antonio Hervella Tovar, Magistrado Presidente de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de La Coruña y Magistrado de Trabajo en situación de supernumerario.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, puntos uno y dos, de la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril; disposición adicional puntos uno y dos, de la Ley treinta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, y el artículo treinta y cinco punto cuatro de la Ley uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día trece de junio de mil novecientos ochenta y dos, con los derechos pasivos que le correspondan, a don Antonio Hervella Tovar, Magistrado Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de La Coruña, así como en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo, en

el que se encuentra en situación de supernumerario, y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
PIO CABANILLAS GALLAS

16777 ACUERDO de 17 de junio de 1982, de la Comisión Permanente, por el que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Jaime Farre Solé, Juez de Ascenso.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 17 de junio de 1982, adoptó el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, punto 1, de la Ley 17/1980, de 24 de abril, y el artículo 35.4 de la Ley 1/1980, de 10 de enero, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Comisión Permanente ha acordado declarar jubilado forzoso, por cumplir la edad legalmente establecida el día 3 de julio de 1982, con los derechos pasivos que le correspondan, a don Jaime Farre Solé, Juez de Ascenso con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

16778 RESOLUCION de 23 de junio de 1982, del Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 30 de julio de 1981 para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados por orden de puntuación.

Número	Nombre y apellidos	DNI
1	D. Rafael Luis Alcázar Crevillén	17.894.942
2	D. José María Fernández-Daza Alvear ...	8.693.489
3	D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies.	2.190.403
4	D. José Ramón Rodríguez Carbajo	11.374.479
5	D. Valeriano Hernández Martín	11.713.579
6	D. Manuel Garayo de Orbe	4.547.410
7	D. Juan Pelegrí Girón	1.489.996
8	D. Salvador Villanueva Liñán	2.505.298
9	D. ^a Rosa María López Toral	50.287.456
10	D. José Javier Abad Pérez	21.626.798
11	D. José Gregorio Juncos Martínez	2.504.726
12	D. José Miguel García Lombardía	2.511.694
13	D. Luciano José Mas Villarroel	2.510.718
14	D. Bernardo Carmona Salgado	24.112.229
15	D. José Antonio Morillo-Vejarde del Peso.	19.465.217
16	D. José Manuel Blanco Avilés	259.845
17	D. César Albiñana Cilveti	2.496.412
18	D. Gregorio Arranz Pumar	2.510.975
19	D. Carlos María Pérez-Embid Wamba ...	28.454.382
20	D. ^a Marina Serrano González	17.861.310
21	D. Jesús Trillo-Figueroa Martínez-Conde.	17.860.539

Los comprendidos en la anterior relación aportarán ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Presidente del Tribunal, José Luis Gómez-Dégano Ceballos-Zúñiga.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16779 RESOLUCION de 26 de junio de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convoca oposición para proveer 500 plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Nacional.

Excmo. Sr.: Esta Dirección ha resuelto convocar oposición para la provisión de 500 plazas de Policías Nacionales, vacan-

tes en el Cuerpo de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, las expresadas plazas deberán ser cubiertas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 500 plazas de Policías Nacionales.

1.2. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio; por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Resolución.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Primera fase: A desarrollar ante los Tribunales de examen que se indican en el apartado 5.1 y en la que se efectuarán las siguientes pruebas:

1.3.1.1. Prueba número 1. Reconocimiento médico, de carácter eliminatorio, consistirá en reconocimiento facultativo y talla de los aspirantes, determinándose la aptitud de los opositores conforme a lo dispuesto en el «Cuadro de Exclusiones» a que se refiere la Orden de 12 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y la de 31 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 222).

La talla mínima de los aspirantes para no ser eliminados deberá alcanzar 1,70 metros, a excepción de los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos integrados en la Dirección de la Seguridad del Estado, los procedentes del Cuerpo de la Guardia Civil y del Voluntariado Especial de la Guardia Real, así como los que hayan servido en Unidades de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y de la La Legión, cuya talla mínima será de 1,68 metros.

1.3.1.2. Prueba número 2. De aptitud física.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo se detallan y que serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes. Durante su realización se montará un puesto de socorro que atenderá a cuantos aspirantes sufran cualquier lesión o incidencia.

Para la realización de esta prueba los opositores deberán presentarse provistos de camiseta y pantalón deportivo, zapatillas y calcetín.

1.3.1.3. Prueba psicotécnica.

Comprenderá ejercicios de personalidad y aptitud, que serán objeto de calificación por puntuaciones tipificadas y deberán superarse con un nivel mínimo.

Previamente se realizarán pruebas similares de entrenamiento, y para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual al de aciertos menos errores dividido por cuatro), no considerándose errores las respuestas dejadas en blanco.

1.3.1.4. Prueba de nivel de conocimiento:

Constará de ejercicios de:

Organización del Estado y de los Cuerpos de Seguridad.
Matemáticas.
Historia de España.
Ciencias Sociales.
Lengua Española.

Esta prueba deberá ser superada con un nivel mínimo de cada una de las materias arriba señaladas.

Organización del Estado y de los Cuerpos de Seguridad: 3.
Matemáticas: 2.
Historia: 1.
Ciencias Sociales: 1.
Lengua Española: 3.

La suma de los productos de la nota correspondiente a cada materia por sus coeficientes, dividida por diez, determinará la puntuación que corresponde al aspirante en esta prueba. En el anexo número 1 se detalla el programa por materias.

1.3.2. Segunda fase: Consistirá en la revalidación del examen de aptitud física y psíquica ante el Tribunal facultativo central a que se refiere el apartado 5.2 de esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

a) Ser varón y tener la nacionalidad española o haberla adquirido al menos cinco años antes del término del plazo de admisión de instancias.

b) Tener veinte años de edad y no alcanzar los veintisiete antes del día 1 de septiembre de 1982, excepto para hijos de personal de los Cuerpos de la Seguridad del Estado y FAS, que será de treinta años.

c) No haber sido condenado por delitos dolosos, ni faltas que impliquen una probable inadaptación a los fines del Cuerpo de la Policía Nacional, así como haber observado buena conducta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener cumplido el servicio militar en filas, habiéndolo realizado en alguna Unidad, Centro o Dependencia de los Ejércitos, antes del día 1 de septiembre de 1982, y no estar pendiente de ninguna prórroga ni haber sido excluido total o temporalmente ni declarado exento.

f) No encontrarse afiliado a algún partido político o central sindical o comprometerse a obtener la baja en las citadas Asociaciones antes de ingresar en la Academia Especial.

3. SOLICITANTES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán remitir, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al excelentísimo señor General, Inspector General de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de la Policía Nacional, Apartado Oficial, Madrid).

La mencionada instancia será conforme al modelo normalizado que se inserta en el anexo número 2, impreso en la Asociación Mutua Benéfica de la Policía Nacional, y que podrá ser adquirido en los Acuartelamientos de la Policía Nacional, adjuntándose a la referida solicitud una fotografía, tamaño carné, del interesado.

Los solicitantes deberán rellenar con claridad, a máquina o letra de imprenta, todos y cada uno de los apartados de la instancia, devolviéndose aquellas que no estén debidamente cumplimentadas.

Las solicitudes pertenecientes a cualquier institución armada o que se encuentren cumpliendo el servicio militar en filas, deberán cursar su instancia por conducto regular, adjuntándose a la misma certificado del Jefe de la Unidad a que pertenezca el interesado, en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de septiembre de 1982.

Los solicitantes que se hubieren acogido al régimen especial de prestación del servicio militar establecido para el personal minero por Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, deberán acompañar certificado expedido por la Jefatura del Organismo Militar donde estén encuadrados a efectos de movilización en el que se hará constar que el interesado tiene cumplido el compromiso militar en su totalidad.

3.2. Derechos de examen.

Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 550 pesetas que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios, Academia Especial, Madrid), debiendo expresar taxativamente y con toda claridad en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, el nombre y apellidos del opositor. No debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio interesado, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas al mismo. Se hará constar, además, en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los hijos del personal de los Cuerpos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado están exentos del pago de derechos de examen, debiendo acreditar tal circunstancia, mediante certificado expedido por la Corporación correspondiente que se acompañará a la instancia.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Inspección General de la Policía Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, comunicándose a los candidatos, con indicación del Tribunal examinador de cada opositor, y la fecha, lugar y hora del examen.

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se produzcan serán aceptadas o rechazadas, comunicándose personalmente a los interesados la resolución adoptada.

4.6. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor General, Inspector General de la Policía Nacional, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

5. DESIGNACION Y CONSTITUCION DE LOS TRIBUNALES DE EXAMENES

5.1. Tribunales de examen.

Por la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirán Tribunales calificadoros en los Acuartelamientos de la Policía Nacional de las localidades que a continuación se indican ante los que corresponderá examinarse a los opositores avecinados en las provincias que para cada uno figuran.

Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid): Los avecinados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

Santander: Los avecinados en Santander, Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y La Rioja.

León: Los avecinados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.

Zaragoza: Los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria.

Barcelona: Los avecindados en Barcelona, Lérida, Tarragona y Gerona.

Valencia: Los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.

Badajoz: Los avecindados en Badajoz y Cáceres.

Sevilla: Los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.

Córdoba: Los avecindados en Córdoba y Jaén.

Granada: Los avecindados en Granada, Almería, Málaga y Melilla.

Las Palmas de Gran Canaria: Los avecindados en Las Palmas.

Santa Cruz de Tenerife: Los avecindados en Tenerife.

5.2. Tribunal facultativo central.

En la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirá un Tribunal Médico para la realización de la segunda fase de la oposición.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Desarrollo.

Los opositores admitidos a realizar la primera fase de selección comparecerán ante el Tribunal examinador que les corresponda en la fecha y hora que sean citados, siendo todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole por cuenta de los interesados.

Los opositores que superen la primera fase serán convocados a realizar la segunda a que se refiere el apartado 1.3.2 de esta convocatoria, en la Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid), a las nueve horas del día 1 de septiembre de 1982, corriendo los gastos de desplazamiento y otros originados por este motivo a cargo de los opositores.

Durante la celebración de las pruebas selectivas correspondientes a la segunda fase permanecerán en la Academia Especial, pudiéndose simultanearse su desarrollo con las actividades dirigidas al encuadramiento orgánico y escolar de los futuros Policias alumnos, pero sin que sean considerados como tales hasta que hayan efectuado y superado las pruebas selectivas mencionadas.

6.2. Incomparecencia a las pruebas.

Si algún opositor no compareciera a las pruebas antes citadas, en el lugar, fecha y hora para el que es convocado, se entenderá que renuncia a la oposición, perdiendo todos los derechos sobre la misma.

6.3. Identificación de los opositores.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas previstos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba.

6.4. Exclusión de aspirantes durante las pruebas selectivas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. APROBADOS

7.1. Lista de aprobados.

Los opositores que superen todas las pruebas de la primera fase selectiva con el nivel mínimo exigido para cada prueba, serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación media, obtenida aplicando el mismo baremo a cada una de las pruebas de aptitud física, de psicotecnia y de nivel de conocimientos, convocándose a los primeramente clasificados para realizar la segunda fase de selección.

En caso de igualdad de puntuación se dará preferencia a los opositores en los que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan y por este orden.

a) Personal que hubiera pertenecido al voluntariado especial de la Guardia Real y Guardia Civil.

b) Hijos y huérfanos de personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) Personal que se encuentre en posesión del permiso de conducir automóviles o motocicletas.

d) Personal en posesión de titulación oficial en radiotelegrafía o telefonía.

e) Personal en posesión de titulación oficial en estenotipia, taquigrafía o mecanografía.

En caso de coincidencia, se atenderá a los de mayor edad.

Los que superen la segunda fase de selección serán nombrados Policias alumnos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» resolución, con expresión de los mismos.

7.2. Beneficios de ingreso y reserva de plazas

Los hijos y nietos de personal en posesión de la Orden Militar de San Fernando o la Medalla Militar o al Mérito Policial individuales y los huérfanos del personal de los Cuerpos integrados en la Dirección de la Seguridad del Estado o en las FAS, que hubieran muerto en acto de servicio, gozarán del beneficio de no cubrir plaza, precisando únicamente no ser eliminados en las pruebas selectivas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados aportarán a la Academia Especial de la Policía Nacional los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carácter de antecedentes penales, complementada con la declaración a que se refiere el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio.

d) Cartilla militar.

Los aspirantes aprobados cuyo estado civil sea de casado, deberán también presentar:

e) Dos certificados del acta de matrimonio, expedidos por el Registro Civil correspondiente.

f) Certificación del acta de nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.

g) Libro de familia.

8.2. Falta de presentación de documentos y defectos de los mismos.

Todos los documentos exigidos al aspirante servirán para acreditar que el mismo reúne las condiciones y requisitos exigidos en esta Resolución, sin perjuicio de que la Academia Especial de la Policía Nacional, bien durante el desarrollo de la fase de selección, bien durante el del curso de preparación e instrucción profesional, adquiera los informes que estime conveniente en relación con cada uno de los solicitantes, tanto en lo que respecta a su admisión como a su continuación en el referido curso, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno, pasándose a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa o responsabilidad en que pudieran incurrir aquellos que presenten algún documento de los exigidos en esta convocatoria, en los que se pudiera apreciar inexactitud o falsedad.

9. CICLO DE FORMACION

9.1. Curso de preparación e instrucción profesional.

Los Policias Nacionales alumnos deberán superar un curso de preparación e instrucción profesional, a desarrollar en las siguientes fases:

9.1.1. Fase teórico-práctica en la Academia Especial de la Policía Nacional, en régimen de internado, conforme al plan y programa de estudios fijado para la misma.

Los alumnos que durante esta fase no superen las notas mínimas exigidas en cada materia, o los que con motivo de enfermedad pierdan un tercio de días lectivos, se les concederá repetir esta fase en el siguiente curso, por una sola vez, escalafonándose con los Policias procedentes de este último.

9.1.2. Fase práctica, que seguirán los que hayan superado la fase anterior, en las Unidades del Cuerpo que se determinen y con una duración no inferior a un año, en que podrán ser obligados a vivir en régimen de internado, conforme a las directrices impartidas por la Academia Especial para su desarrollo y calificación, a cuyo régimen disciplinario estarán sujetos.

9.2. Escalafonamiento.

Los que superen la fase del curso señalado en 9.1.1 recibirán en la Academia Especial los despachos correspondientes al empleo de Policía y serán escalafonados con arreglo a la puntuación media alcanzada en esta fase, tras aplicarse el baremo correspondiente.

9.3. Bajas.

Los alumnos que no superen el curso por incumplimiento de las normas disciplinarias o cualquier otro motivo causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria.

10. REGIMEN ECONOMICO ADMINISTRATIVO

10.1. Devengos.

Los admitidos como Policías alumnos, al ingresar en la Academia Especial de la Policía Nacional quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del 1 de septiembre de 1982 del sueldo que señalen los Presupuestos Generales del Estado.

10.2. Equipo.

Si algún Policía alumno causare baja en la Academia Especial de la Policía Nacional se le retirará el equipo que se le hubiere entregado.

El personal que causare baja antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional abonará el importe total del equipo que se le hubiere entregado; si la baja se produjese antes de cumplir el segundo año abonará las dos terceras partes y si se produjese antes de cumplir el tercer año deberá abonar la tercera parte del aludido importe total.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de junio de 1982.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector general del Cuerpo de la Policía Nacional.

ANEXO

1. Pruebas de aptitud física:

1.1. Descripción de las pruebas.

- a) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.
- b) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 100 metros en pista con salida en pie.
- c) Prueba de potencia tren inferior:

Salto vertical.—Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará, mediante flexiones extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos tura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

Número de intentos: Tres.

d) Prueba de potencia extensora tren superior: Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de los pies y manos.

Se permitirá durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de seis centímetros.

e) Salto de aparatos: Saltará a lo largo del caballo. altura 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

Número de intentos: Tres.

1.2. Puntuación de las pruebas.

Se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las diferentes pruebas anteriores, aplicando la tabla de puntuación que con posterioridad se señala.

Como condición para superarla deberá alcanzarse una puntuación mínima en cada prueba de:

- A.—Velocidad: 10 puntos.
- B.—Resistencia muscular: 10 puntos.
- C.—Potencia tren inferior: 7 puntos.
- D.—Potencia tren superior: 8 puntos.
- E.—Salto de aparato: Apto, teniendo esta prueba únicamente la calificación de apto o no apto.

1.3. Tabla de puntuación.

Pruebas físicas

Puntos	50 m.	1.000 m.	Potencia de tren inferior	Potencia extensora de tren superior (D)
	(A)	(B)	(C)	(D)
30	5''7 o menos	2'42'' o menos	75 cm. o más	54
29	5''8	2'45''	74 cm.	53
28	5''9	2'48''	73 cm.	52
27	6''	2'51''	72 cm.	51
26	6''1	2'54''	71 cm.	50
25	6''2	2'57''	70 cm.	48
24	6''3	3'00''	69 cm.	46
23	6''4	3'03''	68 cm.	44
22	6''5	3'06''	67 cm.	42
21	6''6	3'09''	65 cm.	39
20	6''7	3'12''	63 cm.	37
19	6''8	3'15''	61 cm.	34
18	6''9	3'20''	59 cm.	31
17	7''	3'25''	57 cm.	28
16	7''1	3'30''	55 cm.	26
15	7''3	3'35''	53 cm.	24
14	7''5	3'40''	51 cm.	22
13	7''7	3'45''	49 cm.	20
12	7''9	3'50''	47 cm.	19
11	8''1	3'55''	45 cm.	18
10	8''3	4'00''	43 cm.	17
9	8''5	4'05''	41 cm.	16
8	8''7	4'10''	40 cm.	15
7	8''9	4'15''	39 cm.	14
6	9''	4'20''	38 cm.	13
5	9''1	4'25''	37 cm.	12
4	9''2	4'30''	36 cm.	11
3	9''3	4'40''	35 cm.	10
2	9''4	4'50''	34 cm.	9
1	9''5	5'00''	33 cm.	8

2. Pruebas de nivel de conocimientos.

2.1. Cuestionario sobre organización del Estado y de los Cuerpos de Seguridad.

Concepto de Estado.—Elementos constitutivos del Estado.—Formas políticas y sociales de gobernación del Estado.

El Estado español y su organización política.—La Constitución: Elaboración, aprobación y estructura de la misma.—Contenido del preámbulo y título preliminar.

Derechos y deberes fundamentales señalados por la Constitución para españoles y extranjeros.—Protección judicial de los derechos.

Principios rectores de la política social y económica en el Estado español.

Garantías de las libertades y derechos fundamentales.—Suspensión de los derechos y libertades.

La Jefatura del Estado: Título y funciones.—Sucesión en la Corona.—La Casa del Rey.

Las Cortes Generales: Composición, representación y potestad que ejercen.—El Congreso de los Diputados y el Senado.—Elección, funcionamiento y organización de las Cámaras.—Inviolabilidad e inmunidad parlamentarias.

Elaboración de las Leyes.—Clases de disposiciones legislativas.—Tramitación, aprobación, modificación y derogación de las anteriores.—Iniciativa legislativa y delegación legislativa.—Actuación legislativa de ambas Cámaras.—Sanción y promulgación de las Leyes.—Tratados internacionales.

El Gobierno del Estado.—Funciones, composición y Estatuto del Gobierno.—Nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno.

La Administración Pública.—Organos de la Administración del Estado.—Participación de los ciudadanos en la Administración Pública.—Control judicial de la Administración.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.—Los funcionarios públicos y sus clases.

La Defensa del Estado.—Articulación, competencias y previsiones.—Estados de alarma, excepción y sitio.—Las Fuerzas Armadas y los principios básicos de la organización militar.—Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Dependencia, misión, funciones y principios básicos de actuación.

El Poder Judicial.—Ejercicio del Poder Judicial.—Actuación y procedimiento judicial.—Organos de Gobierno y Organos Jurisdiccionales: Funciones y constitución de los mismos.—Participación del ciudadano en la Administración de Justicia.—La Policía Judicial.

Función pública de la riqueza de España.—Bienes de dominio público.—Patrimonio del Estado y Patrimonio Nacional.—Los Tributos públicos.—Los Presupuestos Generales del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

Organos superiores de la Administración del Estado.—Funciones y atribuciones del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas.—Funciones y atribuciones de los miembros del Gobierno.—Competencias de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Antecedentes y estructura actual de la Organización Ministerial Española.—Competencias de cada Departamento ministerial.—Antecedentes, competencias y estructura actual y detallada del Ministerio del Interior y de sus Organos centrales, con especial incidencia en lo referente a Dirección de la Seguridad del Estado, Dirección General de la Policía, Dirección General de la Guardia Civil e Inspección General de la Policía Nacional.

Organización territorial del Estado.—Principios generales.—Organos periféricos de la Administración del Estado.—La Administración Local.—Las Comunidades Autónomas y sus competencias.—Organos de las Comunidades Autónomas y control de los mismos.

Composición y competencias del Tribunal Constitucional.—Recursos de inconstitucionalidad y de amparo.—Reforma constitucional.

Régimen funcional del personal integrado en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.—Ingresos, escalas, funciones y régimen de los pertenecientes a los Cuerpos Superior de Policía y Administrativo y Auxiliar de Seguridad y al Cuerpo de la Guardia Civil.

Composición, escalafón e ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional.—Ascensos.—Situaciones del personal.—Baja en el Cuerpo, retiros y prórrogas.—Provisión de destinos.—Derechos del personal del Cuerpo.—Recompensas.—Deberes y responsabilidades.—Régimen disciplinario.

2.2. Cuestionario sobre Matemáticas.

Concepto de conjuntos.—Representación, definición y clases. Sistemas de numeración.

Operaciones de adición, sustracción, multiplicación y división con números enteros, decimales, imaginarios y complejos.

Regla de tres simple y compuesta.

Regla de interés.

Descuento.

Repartos proporcionales.

Regla de aligación.

Potenciación y radicación.

Descomposición del número en factores primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Ecuaciones y sistemas de ecuaciones de primer grado.

Unidades de longitud y superficie.

Conceptos geométricos fundamentales.

Semejanza de triángulos y relaciones métricas en el triángulo rectángulo.

Ángulos y polígonos en la circunferencia.

Superficie de polígonos.

Concepto de volumen.—Unidades de volumen.

Unidades de capacidad y de masa.

Volumen de poliedros.

Volumen de cuerpos redondos.

2.3. Historia de España.

Primeros pobladores de España.—Fenicios, griegos y cartagineses en España.—La España Romana y la España Visigoda: Principales hechos históricos.

España Musulmana: La Conquista, el Emirato y el Califato. La Reconquista.—Focos iniciales.—Covadonga.—Los Reinos Cristianos.—Evolución de la Reconquista y principales hechos y sucesos históricos durante la misma.—Expansión aragonesa por el Mediterráneo.—Unión de Aragón y Castilla.

Unidad nacional española.—Etapas de la unificación territorial.—Política europea, africana y mediterránea de los Reyes Católicos.—Política interna y económica durante el reinado de los Reyes Católicos.

La expansión atlántica.—La era de los descubrimientos.—Cristóbal Colón y los viajes colombinos.—Descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo.

España y Europa en el Imperio de Carlos V.—Advenimiento de Carlos I y los problemas interiores.—Función de España en la política europea de Carlos I.—Política internacional y religiosa de Carlos I.—Política internacional y religiosa de Carlos I.—Política interna y económica.

Obra colonizadora de España.—Caracteres generales de la colonización española.—Las Leyes de Indias.—Organismos administrativos y aspectos económicos y jurídicos.

Apogeo hispánico en Europa durante la época de Felipe II.—Problemas internos durante su reinado.—La competencia exterior contra Felipe II.—La Leyenda negra y la situación económica durante este reinado.

Decadencia de la monarquía hispánica.—Los Austrias menores y los problemas internos.—Ocaso del gran siglo español.—La de sucesión a la Corona de España y sus consecuencias.

Organización social y política durante la Casa de Austria.—Las clases sociales.—La Monarquía Absoluta.—Las Cortes, los Consejos y las Diputaciones.—El Ejército y la Marina.—La vida económica.—La Cultura y las Artes.—La Iglesia.

El cambio de dinastía y de orientación política con la Casa de Borbón.—La guerra de sucesión y el reinado de Felipe V.

El reinado de Fernando VI y la política de neutralidad.—Carlos III y los Pactos de Familia.—Guerras con Inglaterra.—Car-

los IV.—La Ley Sálica.—Guerras con Francia y con Inglaterra.—Los franceses en España y el Tratado de Fontainebleau.—Las abdicaciones de Bayona.

Organización social y política en el siglo XVIII.—La sociedad. La Monarquía.—Las reformas administrativas.—La Economía.—Las Artes.

La Guerra de la Independencia.—Hechos más importantes.—La Junta Central y las Juntas Provinciales.—El Consejo de Regencia.—Los Ejércitos españoles y los guerrilleros durante la lucha contra los franceses.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.—El fin de la guerra.

El reinado de Fernando VII.—Epocas Absolutistas y Constitucional de este reinado.—El congreso de Viena.—La Santa Alianza.—La cuestión sucesoria.—La Independencia de la América Española.

Minoría de Isabel II y las Regencias.—La Cuádruple Alianza. La Primera Guerra Carlista.—Mayoría de edad de Isabel II.—Guerra con Marruecos.—La guerra del Pacífico.—Destronamiento de Isabel II.

El Gobierno Provisional.—La situación política.—Los partidos y la Constitución de 1869.—El reinado de Amadeo I.—La Segunda Guerra Carlista.—La Primera República española.

La restauración borbónica: Alfonso XII.—Fin de la segunda contienda carlista.—La constitución de 1876.—La Regencia de María Cristina.—Pérdida de las últimas posesiones en América y Oceanía.

Reinado de Alfonso XIII.—La Guerra de Marruecos.—La Primera Guerra Mundial y la postura de España.—La vida política y económica del país.—El Directorio de Primo de Rivera.

La Segunda República.—La contienda civil y sus principales acontecimientos.—Organización política, administrativa y económica surgida tras la contienda.—La Segunda Guerra Mundial y la neutralidad española.—Organizaciones internacionales actuales.—El Estado español en la actualidad.

2.4. Ciencias Sociales.

La Tierra en el Universo.—Movimientos de la Tierra.—Distribución de tierras y mares.—Definición de la localización de un punto sobre la superficie terrestre.

La población mundial y su distribución.—Razas y asentamiento de las mismas.—Movimiento de la población mundial.—Natalidad, mortalidad y sus índices.—Problemática del crecimiento actual de la población.—Lenguas y Religiones.

Elementos y factores del clima terrestre.—Influencia de las masas de aire y de los mares en la regulación del clima.—El clima de España.

Paisaje y economía agraria.—Población rural y sus tipos.—Producción agraria y ganadera en el mundo.—Economía agraria y ganadera en España.

La pesca en el mundo y en España.—Condiciones geográficas de la pesca, tipos y técnicas de pesca.

Fuentes de energía y su desarrollo.—El carbón.—El petróleo.—La energía eléctrica.—La energía nuclear.—Nuevas fuentes de energía.—Consumo energético y reservas energéticas.—Las fuentes de energía en España.

La industria.—Grandes regiones industriales del mundo.—La industria española: evolución y futuro.

Materias primas básicas.—De origen vegetal y animal.—Minerales.—Repartición de las materias primas en la tierra.—Existencias de materias primas en España.

El comercio y el transporte.—Principales rutas mundiales.—Medios de comunicación y de transporte.—El comercio y el transporte en España.

El fenómeno urbano en el mundo actual.—El desarrollo urbano y su problemática.—Fenómeno urbano en España.

Los grados de desarrollo económico.—Los sistemas económicos.—Países subdesarrollados y desarrollados.

España y su situación en el mundo.—Límites y extensión.—El litoral español: características y accidentes más importantes.

Hydrografía de la Península Ibérica e islas.—Características generales.—Vertientes y ríos principales.—Aprovechamiento hidráulico.

Orografía y relieve de la Península Ibérica e islas.—Cordilleras y picos más destacados.

División geográfica de España en regiones naturales.—Regiones interiores.

Regiones periféricas de la geografía española. Regiones insulares de España.—Ceuta y Melilla.

Divisiones políticas del Estado español y sus características. Crecimiento económico y cambio social en España.—Producción y consumo en España.—Política monetaria.

El turismo en España y sus influencia económica y geográfica.—Áreas de turismo internacional.

2.5. Lengua Española.

Redacción sobre un tema a elegir entre tres propuestos, con un máximo de veinte minutos.

Dictado.

ANEXO 2.-

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA POLICIA NACIONAL											
Fóhiza 25 Ptas	Fotografía	Ministerio y Organismo MINISTERIO DEL INTERIOR INSPECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL						Núm. DE CONTROL (Reservado Registro Academia).			
		Cuerpo a que aspira: CUERPO DE LA POLICIA NACIONAL									
		Fecha de la convocatoria: Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado publicada en el B.O. del Estado número _____ de fecha _____ de _____ de 1.9____									
I DATOS PERSONALES (Rellénesse este impreso a máquina o con caracteres de imprenta);											
1 Primer Apellido:			2 Segundo Apellido			3 Nombre					
4 Fecha de Nacimiento		Día	Mes	Año	5 Lugar de Nacimiento:Municipio			6 Provincia			
7 Nombre del Padre			8 Nombre de la Madre			9 Estado Civil					
10 Número D.N.I.			11 Núm. Teléfono			12 Profesión					
13 Domicilio donde desea le citen a examen:											
13.1 Calle o Plaza			Núm.	Piso	Letra	13.2 Lugar del domicilio:Municipio					
13.3 Provincia:											
II DATOS MILITARES											
14 Hizo su servicio militar en (Regimiento,Ala,Buque,Base, etc.				15 Lugar donde radica o Base a que pertenece.				16 Reemplazo y llamamiento o curso			
17 Graduación alcanzada			18 Tiempo servido en meses			19 fecha de licenciamiento			Día Mes Año		
20 Esta destinado para movilización en (Zona,Regimiento,base, Ayudantía o Comandancia)						21 Lugar donde radica					
22 Circunstancias en el servicio militar (señale con un aspa el cuadro correspondiente <input type="checkbox"/> Excedente de cupo <input type="checkbox"/> Declarado excluido temporal <input type="checkbox"/> disfruta prórroga de.....clase. <input type="checkbox"/> Declarado útil <input type="checkbox"/> Declarado excluido total <input type="checkbox"/> disfrutó prórroga de.....clase <input checked="" type="checkbox"/> Se benefició de reducción en su servicio militar?											
23 Caso de haber disfrutado o disfrutar de alguna prórroga o haberse beneficiado de reducción en su servicio Militar, indicar los motivos.											
III DATOS VARIOS (Señale con un aspa el cuadro correspondiente											
24 Perteneció anteriormente a la Policía Nacional. Guardia Civil o Guardia Real si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>											
25 Caso de haber prestado sus servicios en alguno de los Cuerpos citados, anteriormente, indicar: Cuerpo _____ último destino y localidad _____ fecha de la baja _____											
26 Fue expulsado de alguno de los Cuerpos citados anteriormente u otro organismo oficial <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no											
27 Es hijo o huérfano de personal de alguno de los Cuerpos dependientes de la Seguridad del Estado. <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no											
28 Reune alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 7.1. de la convocatoria? (Diga las que posea).						29 ABONO DERECHOS DE EXAMEN:					
						Giro postal núm.		fecha imposición de Giro			
						Lugar de imposición Municipio.		Provincia.			
30 Títulos académicos que posee (Primarios,Graduado Escolar,Bachiller Elemental,Bachiller - Superior, Universitarios, etc.) indique los que posea:											
31 Posee algún idioma? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cual?						32 Carnet de Conducir clase <input type="checkbox"/> A-1 <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E					
33 Domicilio actual y domicilios en los que residió en los últimos 10 años											
Calle o Plaza			Núm.	Piso	Letra	Municipio de:			Provincia		
Reservado para codificación											
EL ABAJO FIRMANTE, SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución para ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional. Igualmente al ser condición precisa para formar parte de dicho Cuerpo el no pertenecer a ningún Partido Político o Central Sindical, según lo dispuesto en el Real Decreto 10/1977 de 8-2-77 (B.O.E. núm. 30), hace constar su no pertenencia a dichas entidades o, en otro caso su compromiso a obtener la baja correspondiente en ellas antes de la iniciación del ciclo de formación. En _____ a _____ de _____ de 19____											
EXCMO.SR.GENERAL,INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, (Academia Especial de la Policía Nacional) (Jefatura de Estudios)										Firma	
										MADRID	